



SECCION QUINTA
DE LA VILLA, AÑO DE
1780.

Republica algun oficio o trato de los vecinos de ella
o tiene alguna nulidad que le incapacite servir el oficio que pre-
tende; previniendo al señor Concejidor todo lo expresado a
fin de que combocando del Ayuntamiento según y como se ex-
presa ynformen sus capitulares en razon de lo referido con toda
especialidad y se remita testimonio del expresado Informe = La
Ciudad hauendolo Oydo y conferido Acordó que para que conte
del dictamen de cada Cavallero Rexidor rebote y se elucido
en la forma siguiente =

De Bota

- El Sr. D. Joseph Antonio Prieto ^{Or} en ynteligencia de la Real
orden Dijo no encuentra reparo para que el Real Consejo
dele de abilitar al dho. Don Luis Menchirón y Chaves =
- El Sr. D. Lorenzo Suter Rexidor = Dijo no halla capaz a
pretendiente para el empleo de Rexidor por su ymposibilidad
de medios y que los encargos de la Ciudad que le pueden
recaer puede distribuirlos yntener despues para poder abonar =
- El señor D. Pedro de Jorica Rexidor como el Sr. D. Joseph
Prieto =
- El Sr. D. Gerónimo Sarandona Rexidor Dijo que halla capaz
al pretendiente para obtener empleo de Rexidor por no con-
currir en el las nulidades que previene la real orden =
- El Sr. Marques de Bencel Rexidor = Dijo no le consta
aia obstaculo en el pretendiente para que entre a ser Rexi-
dor desta Ciudad pues aun que pudiera ofrecerse al
que dice el reparo de no tener los Dormill Ducados de
venta que previene la ley del Reino esto se desbarra
con no estar en practica en esta Ciudad la observan-
cia de dha ley =

